



Guía para la documentación de personas con discapacidad

A partir de los 17 años

Fuente: Texto Único de Procesos Administrativos / TUPA 2017.
Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas", vigente desde del 03 de agosto de 2017.
Oficio circular N°000007-2015/GAJ/RENIEC.
Directiva 415-GRC/032
D.L. N°1384



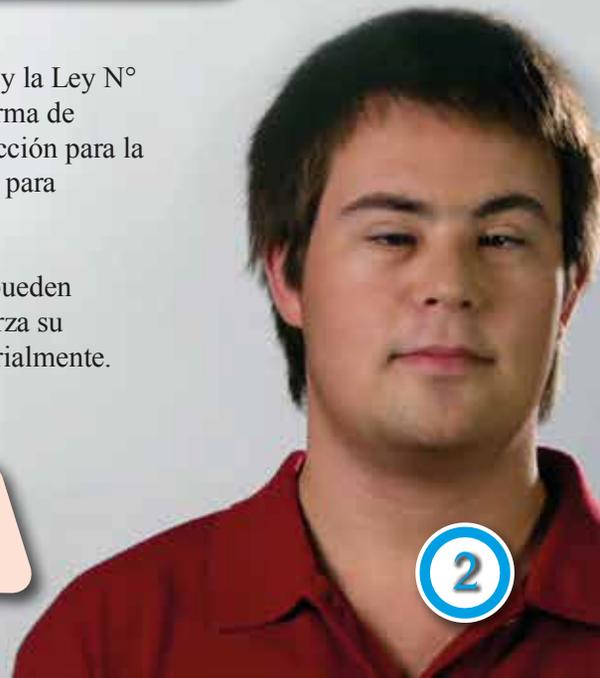


El DNI para personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual es gratuito.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad, fomentan toda forma de eliminación de barreras de acceso a los servicios, promueven la protección para la igualdad de todos sus derechos fundamentales, así como el buen trato para alcanzar su inclusión social plena y efectiva; por ello:

Las personas con discapacidad mental, intelectual, sensorial o física pueden efectuar el trámite de manera personal y directa, a través de quien ejerza su cuidado o, de ser el caso, a través de apoyo designado judicial o notarialmente.

Las personas con discapacidad deben contar con facilidades en todo momento del proceso de atención.





Requisitos para personas con discapacidad que pueden efectuar el trámite por sí mismos:

- 1.** Copia certificada del acta de nacimiento.
 - De no contar con copia del acta de nacimiento, el ciudadano o la ciudadana podrá presentar una declaración jurada de existencia del acta (formato entregado por el RENIEC).
 - No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.
- 2.** Declaración jurada de discapacidad, solo si el titular solicita su consignación (formato proporcionado por el RENIEC).
- 3.** Exhibir el recibo de servicio público o tributo municipal, emitido con una antigüedad no mayor de seis meses.





- Para los ciudadanos o las ciudadanas que domicilian en un caserío, comunidad u otro tipo de centro poblado en los que no se cuente con servicios públicos, se requerirá una declaración jurada del domicilio (formato proporcionado por el RENIEC).
- 4.** Una fotografía actual tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco, de frente, a la altura del medio tórax, sin sonrisa, sin lentes oscuros, sin sombras ni manchas.

Es importante saber que:

El grado de instrucción se acredita con los siguientes requisitos:

- Para los grados de instrucción primaria y secundaria: declaración jurada efectuada en la ficha registral.
- Técnico o superior: copia simple del carné del centro de estudios o constancia de matrícula o constancia de estudios o certificado de notas o diplomas u otros similares.





- Los documentos para sustentar el grado de instrucción que estén en idioma distinto al castellano, solo requerirán traducción simple.
- En el caso de declaración indebida del grado de instrucción, se presentará declaración jurada en la que conste el correcto grado de instrucción.

Requisitos para personas con discapacidad mental o intelectual, que no pueden efectuar por sí mismos el procedimiento:

Además de lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 4:

- Exhibir el DNI del padre o la madre o quien tiene a su cargo a la persona con discapacidad. En caso de extranjeros presentar original y copia simple del carné de extranjería o pasaporte o cédula de identidad.
- La condición de discapacidad es consignada solo a solicitud de quien ejerce el cuidado de la persona con discapacidad, lo que deberá de ser señalado en el formato entregado por el personal de RENIEC.





Las personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad, adicionalmente requieren:

- Designación de apoyo por vía judicial: copia literal de la ficha de inscripción en registros públicos de la resolución de designación de apoyo.
- Designación de apoyo por vía notarial: copia literal de la inscripción en registros públicos de la escritura pública de designación de apoyo.



Las personas con discapacidad intelectual o mental mayores de edad que no cuentan con apoyos nombrados o designados, y cuyo nacimiento no hubiera sido inscrito, podrán ser representadas por la persona que ejerce su cuidado de hecho, suscribiendo las respectivas solicitudes de inscripción extemporánea de nacimiento.

El mismo cuidador de hecho podrá solicitar la inscripción en el RUIPN para la obtención del DNI.